

anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Potencia eléctrica nominal. Unidades: KW.
Segunda. Descripción: Tipo de rectificación. Unidades: Número de pulsos.

Tercera. Descripción: Tiempo mínimo de exposición. Unidades: Milisegundos.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Philips», modelo Tomoscan CX/Q.

Características:

Primera: 24.

Segunda: Alta frecuencia.

Tercera: 2.800.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de julio de 1991.-La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

24526 RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1991, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa una mesa para el diagnóstico radiológico, marca «Villa», modelo Mercury 165, fabricada por «Villa Sistemi Medicali, S.r.L.», en su instalación industrial ubicada en Buccinasco (Italia).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Radiología, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Barquillo, 22, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de una mesa para el diagnóstico radiológico, fabricada por «Villa Sistemi Medicali, S.r.L.», en su instalación industrial ubicada en Buccinasco (Italia).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el «Laboratorio CTC, Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante clave número 4291/0189/4, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Tecnos, Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave número TM-RAD.VILL-IA-01(RX), han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2603/1985, de 20 de noviembre.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GME-0149, y fecha de caducidad el día 15 de julio de 1993, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de un año, y el primero antes del día 15 de julio de 1992.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de mesa.

Segunda. Descripción: Distancia tablero-película. Unidades: mm.

Tercera. Descripción: Desplazamiento del tablero y trendelenburg. Unidades: mm/grados.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Villa», modelo Mercury 165.

Características:

Primera: Telemandada.

Segunda: 90.

Tercera: $l (\pm 1.000)$, $t (+ 120)$, $it (90^\circ)$.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de julio de 1991.-La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

24527 RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1991, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologa un aparato móvil radioquirúrgico, marca «Villa», modelo Arcovis, fabricado por «Villa Sistemi Medicali, S.r.L.», en su instalación industrial ubicada en Buccinasco (Italia).

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Radiología, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Barquillo, 22, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de un aparato móvil radioquirúrgico, fabricado por «Villa Sistemi Medicali, S.r.L.», en su instalación industrial ubicada en Buccinasco (Italia).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el «Laboratorio CTC, Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante clave número 4291/0189/2, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Tecnos, Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave número TM-RAD.VILL-IA-01 (RX), han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2603/1985, de 20 de noviembre.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GMR-0017, y fecha de caducidad el día 15 de julio de 1993, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de un año, y el primero antes del día 15 de julio de 1992.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Potencia eléctrica nominal del generador. Unidades: Kilovatios.

Segunda. Descripción: Tensión máxima del generador. Unidades: Kilovatios.

Tercera. Descripción: Campo nominal del intensificador. Unidades: Centímetros.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Villa», modelo Arcovis.

Características:

Primera: 3.3.

Segunda: 110.

Tercera: 23.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 15 de julio de 1991.-La Directora general, Carmen de Andrés Conde.